

Rómulo José Rafael Tomas Romero Solano
Abogado
Especializado en Derecho Laboral

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral de JAIME ENRIQUE
FUENTES SOTO contra RAFAEL EDUARDO HINOJOZA MENESES.
Rad: 00095-2019

ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO, en mi calidad de de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

1. CAPITAL Representado en los siguientes conceptos:

1. Cesantías: \$4.757.671
2. Intereses de las cesantías \$549.949.
3. Prima de servicios: \$4.757.671
4. Salarios: \$20.739.459.
5. Vacaciones: \$2.589.012.
6. Indemnización por despido injusto: \$4.637.449.
5. COSTAS EN P. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA: \$5.429.961.

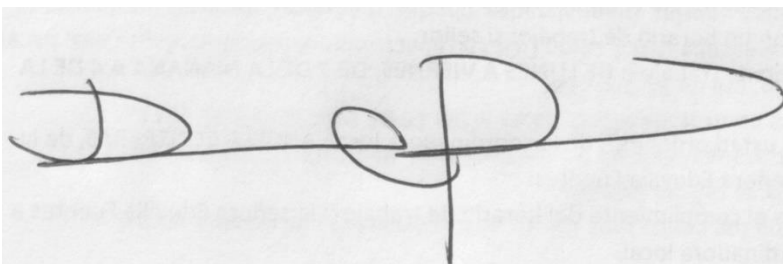
2. SANCIÓN MORATORIA: A razón de \$27.603 a partir del 02 de abril de 2019 al 14 de abril de 2023 (1452 días): **\$40.079.556.**

3. SANCIÓN MORATORIA NO CONSIGNACION CESANTIAS: \$39.845.880

Gran Total: \$123.386.608

Sírvase Señor Juez, correr traslado del mismo a la parte ejecutada, de no objetarse darle aprobación.

Del Señor Juez, atentamente,



ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO.
C. C. 84.008.195 de Barrancas (Guajira).
T. P. 109893 del C. S. J
Apoderado del demandante
E mail: romulojoserafaeltomas@yahoo.com